

D. 174/010

CM/ 85

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

As.No. 5732/10

Montevideo, 03 JUN. 2010

VISTO: la situación planteada por el Ministerio del Interior en relación a la necesidad de ampliación de la excepción dispuesta por los Decretos Nos. 264/009 y 315/009 de fechas 1º de junio de 2009 y 6 de julio de 2009 respectivamente.-----

RESULTANDO: I) que por los referidos Decretos se exoneró al Ministerio del Interior del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto N°. 90/000, de 3 de marzo de 2000, para la construcción y ampliación de establecimientos carcelarios.-----

II) que las contrataciones a realizar al amparo de las excepciones mencionadas, serían hasta el límite del crédito presupuestal y durante el anterior período de gobierno.-----

III) que es necesario realizar contrataciones adicionales y ampliaciones de contratos derivados de procedimientos realizados en el período anterior.-----

CONSIDERANDO: que la herramienta del procedimiento de excepción se considera imprescindible a efectos de dotar de continuidad al programa de obras para la humanización del sistema carcelario.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
actuando en Consejo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliase la exoneración al Ministerio del Interior, dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N°. 264/009 de 1° de junio de 2009, por hasta el límite del crédito presupuestal del Proyecto 751 "Complejo Carcelario" para aquellas contrataciones que se realicen en el presente período de gobierno.-----

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N°. 264/009 de 1° de junio de 2009, no regirá para el caso de ampliaciones de contratos que se acuerden al amparo del artículo 63 del Texto Ordenado de Administración Financiera (TOCAF) aprobado por el Decreto 194/997 de fecha 10 de junio de 1997.-----

Artículo 3°.- Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden, a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio del Interior.-----

[Handwritten signatures of various ministers and officials]

[Handwritten signature of José Mujica]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República